



Gestión de Servicios Sociales

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 180 -2024-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2024

Visto, el Oficio N° 1792-2024-GRL/GRI, de fecha 25 de marzo de 2024 conteniendo el Informe N° 115-2024-GRL-GGR/GRI/SGRO/ghp, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia Regional de obras del Gobierno Regional de Loreto, mediante la cual solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, la autorización de la entrega definitiva de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Peatonal en la Comunidad de San José de Cochiquinas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto", con CUI N° 2551029, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por la por la empresa contratista Consorcio Vías Cochiquinas, a favor de la Municipalidad distrital de Pebas, mediante acto resolutivo para proceder a su transferencia contable, con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente, y;

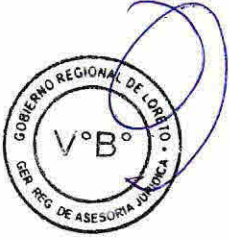
### CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú**, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...); y que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el **Gobierno Regional de Loreto** en aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en el **Capítulo V**, respecto al **Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal**, en su **artículo 242°**, Disposiciones Generales, **numeral 242.1)** señala que, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; y en el **numeral 242.2)** dice que, se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios, y en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, se establece la derogación de





Gestión de Servicios Social

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 180 -2024-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2024



normas, es así que se **deroga entre otras normas el Decreto Supremo N° 130-2001-EF**, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA;



Que, en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) mediante su **Directiva General N° 001-2019-EF/63.01**, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, siendo modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en el Capítulo V, artículo 29° inciso 3, señala que: "(...) Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)". Así mismo, en el numeral 29.4) indica que, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N° 09 de la presente Directiva; en el presente caso es la **Municipalidad Distrital de Pebas**, la misma que, que será responsable de su operación y mantenimiento;



Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2022, se ha considerado la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Peatonal en la Comunidad de San José de Cochiquinas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto", con CUI N° 2551029 ejecutada por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, por la empresa contratista: **Consortio Vías Cochiquinas**, con R.U.C N° 20451375548, la misma que a la fecha, después de ser recepcionada viene funcionando normalmente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 047-2024-GRL-GGR-GRI**, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobó la liquidación del contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Peatonal en la Comunidad de San José de Cochiquinas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto", con CUI N° 2551029, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa – Adjudicada mediante Licitación Pública N° 029-2022-CSO-GRL – I, Primera Convocatoria; la misma que ha determinado una inversión ascendente a **Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles (S/. 3'427,734.08)**, liquidación final que se sustenta en la documentación técnica y financiera existente en el expediente de liquidación que se adjuntan;

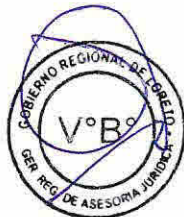
Que, en el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, se señala en el **artículo 103°** que, la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. La Gerencia Regional de



Gestión de Servicios Sociales

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 180 -2024-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2024



Infraestructura, está a cargo de un Gerente Regional, en el artículo 104º, inciso f) establece **disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los inmuebles** de Propiedad Estatal, así como de la **Entrega de Obra, de infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores** y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones; en el **artículo 109º** en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, en el **inciso a)** Conducir y dirigir en materia de su competencia, los procesos técnicos administrativos de la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura, hasta la liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto, **inciso e)** Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Gobiernos Locales y otros, para llevar a cabo el proceso de **entrega definitiva de las obras**, según corresponda; **inciso j)** Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP;

Que, el Titular del Pliego, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR**, de fecha 13 de enero de 2023, modificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR**, de fecha 19 de abril de 2023, en su artículo 1º, numeral 1) inciso h) delega a la Gerencia General Regional, la facultad de autorizar la entrega de obras de infraestructura de las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores, en el marco del **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**;

Que, mediante **Oficio N° 0642-2024-GRL/GGR/GRI/SGRO**, de fecha 22 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Obras, adjunta el **Informe N° 115-2024-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph**, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por Guido Pérez Huaymana, como responsable de transferencia de Obras, quien remite el expediente técnico de entrega de la infraestructura de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Peatonal en la Comunidad de San José de Cochiquinas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto", con CUI N° 2551029, conteniendo los documentos siguientes: **Resolución Gerencial Regional N° 047-2024-GRL-GGR-GRI**, de fecha 05 de marzo de 2024, que aprueba la Liquidación Final de la Obra, Memoria Descriptiva valorizada, Acta de Recepción de Obra, Panel Fotográfico de Partidas Ejecutadas, Metrados de Post Construcción de Obra, Protocolo de Pruebas, Acta de Entrega de Terreno, Contrato de Obra, Constitución del Consorcio y Planos de Replanteo; a fin de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes para concluir la entrega definitiva de la infraestructura a favor de la Municipalidad Distrital de Pebas;

Que, conforme el fundamento técnico del área pertinente, y las normas legales antes vertidas, nos resulta pertinente la aprobación y autorización de entrega definitiva de la Infraestructura de la citada Obra, a favor de la Municipalidad Distrital de Pebas, la misma que debe materializarse mediante el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;



Gerencia de Servicios Sociales

RiO Amazonas  
Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 180 -2024-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2024

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA INFRAESTRUCTURA** de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Peatonal en la Comunidad de San José de Cochiquinas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto", con CUI N° 2551029; la misma que ha determinado una inversión ascendente a **Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles (S/. 3'427,734.08)**, a favor de la **Municipalidad Distrital de Pebas, siendo esta responsable de su uso, operación y mantenimiento**, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la Municipalidad Distrital de Pebas, el expediente técnico de la Obra de infraestructura: "Mejoramiento y Ampliación de la Transitabilidad Peatonal en la Comunidad de San José de Cochiquinas, distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto", con CUI N° 2551029, para ser incorporado a su Registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad Distrital de Soplin.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva de la obra, posteriormente remitir la documentación que corresponda a la **Oficina Ejecutiva de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto**, para el retiro y baja contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa  
Gerente General Regional